



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -
REMON - 1 - 442. Redescuento por iliquidez.
Normas complementarias.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1. Desde el 18 de noviembre de 1988 la entidades financieras podrán solicitar fondos dentro del régimen de redescuento para la emisión de situaciones de iliquidez de acuerdo con las condiciones sustitutivas de las contenidas en los puntos 1.1.1. y 1.1.2. de la Circular REMON - 1, Capítulo IV, punto 1., que se detalle a continuación:
 - 1.1.1. El promedio mensual de los saldos diarios de utilización de este margen no puede exceder al 1, 5% del respectivo promedio de las partidas sujetas a exigencia de efectivo mínimo (punto 1.2..1. a 1.2.5. del Cuadro A de la Fórmula 3000) correspondiente a la penúltima posición mensual de cómputo, con relación al mes en que se efectuados.
 - 1.1.2. La deuda vigente de este margen no debe superar en ningún momento el 7,5% del total de dichas partidas
2. La tasa de interés a aplicar a los redescuentos para atender situaciones transitorias de iliquidez

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez
Gerente de Financiación y
Estudios del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro
Subgerente General